



DECRETO N° 1315/26

San Martín de los Andes, 26 MAY 2026

**VISTO:**

El Decreto N° 0875/26, de fecha 31 de marzo de 2026; las Disposiciones SG N° 246/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, y N° 362/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0875/26 se aceptó la renuncia de la trabajadora **DURBHAN VANESA NOEMI -Leg. N° 1481**, para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del día 01 de junio de 2026.

Que corresponde efectuar la liquidación final de haberes de la mencionada trabajadora, incluyendo el pago de vacaciones anuales no gozadas correspondientes al período 2023 por veintisiete (27) días, al período 2024 por veintiocho (28) días y al período 2025 por treinta (30) días, reconociéndose excepcionalmente las correspondientes al período 2023, atento a que la trabajadora se encontraba bajo licencia por largo tratamiento.

Que conforme surge de las Disposiciones SG N° 246/2025 y N° 362/2025, la trabajadora fue evaluada mediante Junta Médica por el Servicio de Medicina Laboral, otorgándose prórrogas de licencia, en el marco de lo previsto en el Artículo 54° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Personal y el Departamento de Liquidación de Sueldos han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE** la liquidación final de haberes de la trabajadora **DURBHAN VANESA NOEMI - Legajo N° 1481**, con motivo de su acogimiento al beneficio jubilatorio a partir del día 01 de junio de 2026.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE** que la liquidación final de haberes comprenderá el pago de vacaciones anuales no gozadas correspondientes al período 2023 por veintisiete (27) días, al período 2024 por veintiocho (28) días y al período 2025 por treinta (30) días, reconociéndose excepcionalmente las correspondientes al período 2023, atento a que la trabajadora se encontraba bajo licencia por largo tratamiento.

**ARTÍCULO 3º:** Por Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería, tómese conocimiento y dese cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 4º:** Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

E.C

MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes